



Resolución Directoral

24 ABR 2012

Chulucanas, _____

Pag. 1/3

Visto: El Memorando Nº 172-2012-DRSP-GOB.REG.PIURA-E.S.II-1HCHU-ADM, de fecha 17 de abril del 2012, formulado por la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38, inciso c) Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, a fin de cumplir con las actividades programadas, es necesario contratar personal para realizar labores en reemplazo de personal permanente, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, mediante el documento del visto, se solicita Contratar por Suplencia Temporal en las plazas vacantes presupuestadas de este Establecimiento de Salud, al siguiente Personal Asistencial y Administrativo: César NIÑO DE GUZMAN DONGO, Elmer Antonio HUACHEZ JIMENEZ, Franklin Alexis ZEA NOLTE, Dionila HERRERA LOZADA, Janet Mereedy NIETO AGUADO, Luis Antonio ADRIANZEN GARCIA, Lutzgarda del Carmen MURO RENTERÍA, José Alberto CURAY GONZALES, Ruben UBILLUS SILVA, Julio Cesar RAMOS INGA, Jodie Pamela CHIROQUE CHUMACERO, Ivonne ALAMA RIVERA DE GARCES, Eddy Arturo MEDINA AVILA;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58º y siguientes del Capítulo I Documentos de Gestión y Disposiciones sobre Retribuciones de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012; Decreto Ley Nº 22867 que Norma el proceso para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo Nº 559 Ley del Trabajo Médico, Ley del Trabajo de la Obstetrix 27353, Ley del Trabajo del Cirujano Dentista 27878;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración del E.S II-1Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal; con la Visación y Aprobación de la Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. Nº 863-2011/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de Noviembre del 2011, en la cual se Ratifica el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Contratar por Suplencia Temporal, con eficacia a partir del 01 al 30 de Abril del 2012, para que presten sus servicios en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, al siguiente personal:





Resolución Directoral

Chulucanas, 24 ABR 2012

Pag. 2/3

- **Don: Cesar NIÑO DE GUZMAN DONGO**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31000370, de Profesión Médico Especialista en Gineco-Obstetricia, CMP N° 8043, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: Elmer Antonio HUACHEZ JIMENEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02869644, de Profesión Médico Cirujano, CMP N° 42031, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: Franklin Alexis ZEA NOLTE**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40062341, de Profesión Auxiliar en Computación, por el monto de Un mil cuatrocientos noventa y seis con 14/100 nuevos soles (S/. 1,496.14), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Dionila HERRERA LOZADA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40950789, de Profesión Técnico en Enfermería, por un monto de Un mil trescientos sesenta y nueve con 78/100 nuevos soles (S/. 1,369.78); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Janet Mereedy NIETO AGUADO**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21562225, de Profesión Cirujano Dentista, COP N° 13461, por el monto de Un mil quinientos nueve con 33/100 nuevos soles (S/. 1,509.33); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don. Luis Antonio ADRIANZEN GARCÍA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10789401, de Profesión Cirujano Dentista, COP N° 16997 por el monto de Un mil quinientos nueve con 33/100 nuevos soles (S/. 1,509.33); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Lutzgarda del Carmen MURO RENTERÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02802819, de Profesión Médico Especialista en Gineco-Obstetricia, CPM 26948, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: José Alberto CURAY GONZALES**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41452292, de Profesión Médico Especialista en Cirugía General, CMP N° 47838, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: Ruben UBILLUS SILVA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02860918, de Profesión Contador Público Colegiado Certificado, CPC N° 07-1425, por el monto de Un mil ciento noventa y seis con 84/100 nuevos soles (S/. 1,196.84); mas el importe por concepto de productividad efectuado por necesidad del servicio.





Resolución Directoral

Chulucanas, 24 ABR 2012

Pag. 3/3

- **Don: Julio Cesar RAMOS INGA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02849148, de Profesión Médico Especialista en Cardiología, CMP N° 34211, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Jodie Pamela CHIROQUE CHUMACERO**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41745655, de Profesión Obstetriz, COP N° 15950, por el monto de Un mil quinientos nueve con 33/100 nuevos soles (S/. 1,509.33), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Ivonne ALAMA RIVERA DE GARCES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40629618, de Profesión Bachiller en Tecnología Médica, por un monto de Un mil quinientos cincuenta y uno con 26/100 nuevos soles (S/. 1,551.26); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Don: Eddy Arturo MEDINA AVILA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09567710, de Profesión Médico Especialista en Gineco-Obstetricia, CMP N° 30217, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

Artículo 2º.- Se podrán rescindir los presentes contratos antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras que contemple el Decreto Legislativo N° 276 y la Legislación Laboral vigente.

Artículo 3º.- Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo, no pudiendo exceder el año presupuestal. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Artículo 4º.- Los contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5º.- El egreso que demande la presente Resolución se afectará a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Artículo 6º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Área de Remuneraciones, Unidad de Administración, Equipo de Personal y Economía, Archivo de Dirección e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

Cc: Arch.
JSG/KPY/LCS/JOV/jbm
D/UA/As.Leg./EP/Leg..



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. JOHNY SANDOVAL GARAY
DIRECTOR
C.M.P. 27080